



CONTADURÍA MAYOR
DE HACIENDA

**CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL**

OFICINA DEL CONTADOR MAYOR

DR. DAVID M. VEGA VERA, Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1o.; 3o., cuarto párrafo; 14, fracciones I, XVI, y XXIII; 16; 17 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 1o.; 3o., párrafos primero y segundo; 4o.; 5o., fracciones IV y XIV; 6o., fracciones II, III, XIII y XXIV; y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de acuerdo a las atribuciones que expresamente le confieren los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso c); y 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1o.; y 3o., cuarto párrafo, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 1o., de su Reglamento Interior; es la entidad de fiscalización del Distrito Federal que tiene a su cargo la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, la fiscalización y evaluación del ingreso y gasto público del Gobierno del Distrito Federal; en el desempeño de sus atribuciones tiene el carácter de autoridad administrativa, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones.

SEGUNDO.- Que el Contador Mayor, como autoridad máxima de la institución, en términos de los artículos 10, inciso a); 14, fracciones I y XXIII, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 4o.; 5o., fracción XIV; 6o., fracciones III y XXIV, del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; cuenta con facultades para emitir acuerdos de carácter técnico, administrativo y jurídico para el buen desarrollo de las actividades internas y administrar los recursos humanos y materiales de la Contaduría.

TERCERO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5o., fracción IV, del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es



CONTADURÍA MAYOR
DE HACIENDA

**CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL**

OFICINA DEL CONTADOR MAYOR

facultad del Contador Mayor integrar y crear las comisiones, subcomisiones, comités y consejos para la adecuada coordinación de las actividades en materia de administración, de auditorías, de capacitación y otros aspectos, así como dictar las normas para su organización y funcionamiento.

CUARTO.- Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo cuarto transitorio de la Ley de Archivos del Distrito Federal, el cinco de enero de dos mil nueve, el Contador Mayor emitió el ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

QUINTO.- Que el dieciséis de enero de dos mil doce, entró en vigor el ACUERDO POR EL CUAL SE CREA LA COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ARCHIVO, documento a través del cual se encomienda a la misma atender y ejercer las atribuciones y obligaciones que la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene a su cargo; entre otras la relativa a regular el funcionamiento, la integración y administración de documentos y los archivos en posesión de la institución, así como establecer las bases de coordinación y funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos de la institución; de conformidad con la Ley de Archivos del Distrito Federal.

SEXTO.- Que las funciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Archivo que ejercía la Dirección General de Administración y Sistemas a través de la Dirección de Información Pública, a partir del dieciséis de enero de dos mil doce, se trasladaron a la Coordinación de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Archivo, y ésta se incorporó a la estructura orgánica de la Oficina del Contador Mayor, por lo cual es necesario actualizar el Acuerdo a que se refiere el CONSIDERANDO CUARTO del presente.

Por los considerandos expuestos y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o.; 12, fracción I y 14, fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1o.; 3o.; 6o.; 11; 12; 14; 15; 17; 21 y 23, de la Ley de Archivos del Distrito Federal; 10, inciso a); 14, fracciones I, XVI y XXIII, de la



**CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL**

OFICINA DEL CONTADOR MAYOR

Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 4o.; 5o., fracciones IV y XIV; 6o., fracciones II, III, XIII y XXIV, del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA, LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO
DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

PRIMERO.- A partir de la emisión del presente Acuerdo, el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (COTECIAD-CMHALDF), se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, el cual será el Director General de Administración y Sistemas.
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Coordinador de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Archivo (Titular de la Oficina de Información Pública de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal).
- III. Un Secretario Técnico, que será el Secretario Técnico de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- IV. Un Consejero Técnico, que será el responsable de la Unidad Coordinadora de Archivos de la CMHALDF.
- V. Los Vocales que serán:

El Comisionado de la Oficina del Contador Mayor,
El Comisionado del Subcontador Mayor,
Los Directores Generales de Auditoría y
El Enlace Legislativo.



CONTADURÍA MAYOR
DE HACIENDA

**CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL**

OFICINA DEL CONTADOR MAYOR

VI. Los Representantes serán:

La Subcontraloría en la CMHALDF,

La Dirección General de Asuntos Jurídicos y

La Dirección de Servicios de Informática.

SEGUNDO.- La suplencia, comisión y representación de los integrantes del COTECIAD-CMHALDF, operará de la siguiente forma:

El Presidente podrá ser suplido por el Secretario Ejecutivo.

El Secretario Ejecutivo podrá designar un suplente con nivel mínimo de Subdirector de Área.

El Consejero Técnico podrá ser suplido por el encargado del Archivo de Concentración.

El Comisionado del Contador Mayor, así como del Subcontador Mayor podrán designar un suplente con nivel mínimo de Subdirector de Área.

El Secretario Técnico, los Directores Generales de Auditoría y los Representantes, podrán designar a un comisionado con nivel mínimo de Subdirector de Área, respectivamente; en los casos de ausencia de los comisionados, se podrá designar un suplente con el mismo nivel.

El Enlace Legislativo designará al servidor público que estime conveniente como comisionado; en los casos de ausencia de este último, se podrá designar un suplente.

TERCERO.- El Presidente, el Secretario Ejecutivo, el Consejero Técnico y los Vocales tendrán derecho a voz y voto; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros COTECIAD-CMHALDF.

El Secretario Técnico y los Representantes, al igual que los invitados tendrán derecho a voz; pero no a voto.



CONTADURÍA MAYOR
DE HACIENDA

**CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL**

OFICINA DEL CONTADOR MAYOR

CUARTO.- A partir del veintinueve de febrero del dos mil doce, en tanto se emite la actualización del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se observará lo siguiente:

- I. Dicho órgano colegiado se conformará en términos de lo que prevé el presente Acuerdo y sus integrantes conservarán las facultades que les fueron otorgadas en el Acuerdo de creación del propio Comité.
- II. El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, del doce de noviembre de dos mil nueve, continuará vigente, respecto a la reglas de actuación, el funcionamiento de dicho órgano colegiado, así como en todo aquello que no se oponga al presente Acuerdo, en tanto se emite su actualización.
- III. Las funciones del Secretario Ejecutivo, que conforme al Manual citado en el párrafo anterior, correspondían al Director de Información Pública, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, serán ejercidas por el Coordinador de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Archivo, dentro del ámbito de competencia que le otorga el presente Acuerdo.

QUINTO.- La actualización del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se llevará a cabo conforme a lo programado en el "Calendario para la Elaboración, Actualización, Revisión, Aprobación y Difusión de Documentos Normativos 2012", con la finalidad de observar lo establecido en el Programa Anual de Trabajo de la CMHALDF (PAT).

SEXTO.- El marco jurídico institucional vigente al día de la emisión del presente Acuerdo, continuará aplicándose en todo aquello que no se oponga al mismo.

SÉPTIMO.- Queda sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente Acuerdo.



CONTADURÍA MAYOR
DE HACIENDA

**CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL**

OFICINA DEL CONTADOR MAYOR

OCTAVO.- Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Contador Mayor mediante las circulares o acuerdos respectivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil doce.

SEGUNDO.- Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos difunda al interior de la Contaduría por medio del portal de Intranet de la CMHALDF, el presente Acuerdo.

Así lo acordó el Dr. David M. Vega Vera, el veintinueve de febrero de dos mil doce, en la ciudad de México, Distrito Federal.

EL CONTADOR MAYOR

(Rúbrica)